# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| PROCESO    | ORDINARIO                    |
|------------|------------------------------|
| DEMANDANTE | PAOLA ANDREA OLAYA ALVAREZ   |
| DEMANDADO  | WORLD WILDLITE FUND INC      |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-201700235-00 |

**SECRETARIA**: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a                           | \$100.000.00 |
|--|--------------|
| cargo de la parte actora.  |              |
| Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora. | \$100.000,00 |
| Total Costas   | \$200.000.00 |

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria

JAO

<u>SECRETARIA.</u> AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

Land Canal

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



#### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| PROCESO    | ORDINARIO                    |
|------------|------------------------------|
| DEMANDANTE | PAOLA ANDREA OLAYA ALVAREZ   |
| DEMANDADO  | WORLD WILDLITE FUND INC      |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-201700235-00 |

# **AUTO INTERLOCUTORIO No. 354**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 333 del 28 de octubre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que CONFIRMÓ, la sentencia No. 242 del 19 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 333 del 28 de octubre de 2022.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos

en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

# **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d5282e682004cd0d2fb59a64079f3219102814719f0f6669a4c2f1bd04c3a28

Documento generado en 17/02/2023 02:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica